

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JULIÁN NORBERTO QUIROZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TESH", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD CENTRO CULTURAL MULTIMEDIA DE LENGUAS, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARICARMEN LILIANA LASTRA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CCML" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO ING. FILIBERTO SALINAS ÁLVAREZ, DIRECTOR ACADÉMICO DEL "TESH", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA El Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan **"TESH"**:

I. 1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado mediante la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de agosto de 1997, y el cual pertenece al Tecnológico Nacional de México.

I. 2. Que tiene, como parte de su objeto, formar profesionales de educación superior y realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales. .

I. 3. Que la personalidad jurídica y facultades legales del **L.A.E. Julián Norberto Quiroz Martínez**, Director General del **"TESH"**, para suscribir el presente convenio en su carácter de Director General y representante legal del **"TESH"**, se encuentran previstas en el artículo 17, fracciones I Y XII. del propio decreto de creación.

I. 4. Para los efectos del presente convenio el **"TESH"** señala como su domicilio legal el ubicado en: paraje el río s/n Magdalena Chichicapa, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52773, tel./fax 01 (55) 82 88 11 30, 82 88 19 08, 82 88 19 07

I. 5. Que, de la firma del presente Convenio de Colaboración, se dará cuenta a la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan en la próxima Sesión Ordinaria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17, fracción XII, de Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

II. DECLARA "CCML".

II. 1. Ser una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número 79,307 a nombre de los CC Luis Barajas Ponce de León, Luis Francisco Barajas Pastor, Rodrigo Barajas Pastor, de fecha 27 de febrero de 2008 pasada ante la fe del Notario Público número 72 con residencia en México Distrito Federal, Lic. Carlos R. Viñas Berea. (Anexo número UNO)

II. 2. Que la **C. MARICARMEN LILIANA LASTRA GONZÁLEZ**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, de acuerdo con la Protocolización del acta de Asamblea General de socios de fecha 25

de junio de 2021, otorgado mediante Escritura Pública número 35,808, Volumen 1088 de fecha 30 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 33 con residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Mariana Sandoval Igartúa. Y se acredita con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector LSGNMR76081009M20. (Anexos número DOS y TRES)

II. 3. Que entre su objeto social se encuentra, la impartición de cursos de inglés, entre otros; la edición, publicidad, impresión, traducción, adquisición, enajenación, importación y distribución de toda clase de libros, revistas y publicaciones.

II. 4. Que acredita con constancia emitida por un organismo internacional con validez oficial, Centro Cultural Multimedia de Lenguas, Learning Solutions, ETS 181913000.

II. 5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CCM080227LG2.

II. 6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Bosque de (cacos 80 interior 2, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos C P. 05120, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III. 1. "LAS PARTES" expresamente reconocen la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, reproduciendo como contenido de la presente, las anteriores declaraciones.

III. 2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente instrumento legal, tiene por objeto establecer los términos y condiciones, mediante los cuales "CCML" proporcionará a la comunidad estudiantil del "TESH", las clases del Idioma inglés que se requieren para cumplir cabalmente con lo dispuesto en el Artículo 4, fracción II, del Reglamento de Titulación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, mismo que a la letra dice:

Artículo 4.- Para la titulación integral, el egresado debe cumplir con:

- I. La acreditación
- II. **La acreditación de un programa de lengua extranjera, presentando un certificado o constancia emitido por una institución u organismo nacional o internacional con validez oficial, el cual debe validar las siguientes competencias: habilidades de comprensión auditiva y de lectura, así como la expresión oral y escrita de temas técnico científicos relacionados con el perfil profesional.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "TESH". - En virtud de lo anterior, el "TESH" se compromete con "CCML" a lo siguiente:

- a) Permitir el acceso al personal que "CCML" designe para el cumplimiento de las actividades referidas en la cláusula anterior inmediata,

- b) Proporcionar de común acuerdo con "CCML" las aulas y/o espacios para la óptima impartición de los cursos del idioma inglés, por lo que se proporcionará a "CCML" hasta 5 aulas para el uso y enseñanza del idioma inglés durante el periodo de cursos semestrales, intersemestrales, intensivos y talleres de recuperación. La notificación de los espacios, horarios y fechas se hará por escrito con 8 días hábiles previos al inicio del periodo de cursos;
- c) Facilitar para la impartición de los cursos, mobiliario y equipo de acuerdo con disponibilidad, así como un espacio físico/cubículo con el propósito de atender personalmente a los alumnos del "TESH".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "CCML". - En virtud de lo anterior, "CCML", se compromete a lo siguiente:

I.- Realizar una correcta difusión de los cursos de inglés, objeto del presente convenio entre la comunidad escolar del "TESH";

II.- Proporcionar los cursos de inglés de acuerdo a los elementos mínimos siguientes:

- a) Curso semestral de cuatro horas a la semana de acuerdo con los 6 niveles, con base en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).
- b) Los horarios de impartición de los cursos serán los que se hayan acordado por ambas partes en función de las necesidades y espacios del "TESH";

III - Llevar a cabo la administración de los exámenes de ubicación a los alumnos de nuevo ingreso de los semestres marzo — agosto 2023;

IV.- Establecer estrategias y mecanismos de mejora en caso de que el programa de estudios actual lo requiera;

V.- Asignar un coordinador que atienda los procesos administrativos y académicos de "CCML".

VI.- Promover la actualización académica a la planta docente y la calidad del proceso enseñanza –aprendizaje. Asimismo, "CCML" se compromete a proveer de los suministros necesarios para la operación de su Coordinación en el "TESH" tales como computadora, impresora y consumibles, papelería, etcétera.;

VII.- Asignar al personal docente con certificación TOEFL y personal de apoyo que se requiera como lo establece el modelo de CCML, garantizando la permanente

actualización académica y gratuita a su planta docente y la calidad del proceso enseñanza aprendizaje entre el "TESH" y "CCML";

VIII.- Contar con base de datos académicos de los estudiantes del "TESH" inscritos en el curso de inglés que contenga número de estudiantes inscritos, por grupo, nivel, calificaciones etcétera.;

IX.- Organizar la aplicación de los exámenes de certificación de los alumnos que así lo soliciten;

X.- Reportar bimestralmente al "TESH", la cantidad de estudiantes inscritos por nivel, semestre, inasistencias y calificaciones;

XI.- Reportar de manera mensual las cantidades, conceptos y montos percibidos de los pagos realizados por los alumnos del "TESH" con la finalidad de tener actualizado el monto que corresponde como contraprestación al "TESH";

XII.- Realizar al final del semestre una evaluación docente a sus profesores y promover un porcentaje de satisfacción al menos del 80%;

XIII.- Definir al inicio del curso lo siguiente: políticas de la clase (derechos y obligaciones de los estudiantes y de los docentes), planeación del curso, instrumentación didáctica del curso, estrategias y criterios de evaluación;

XIV.- Emitir las constancias que los estudiantes requieran respecto al nivel cursado, previa solicitud sin costo; así como, al termino del curso impartido emitir y entregar al "TESH", constancia con la características requeridas en el Artículo 4 fracción II, del Reglamento de Titulación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, que haga constar *la acreditación de un programa de lengua extranjera, presentando un certificado o constancia emitido por una institución u organismo nacional o internacional con validez oficial, el cual debe validar las siguientes competencias: habilidades de comprensión auditiva y de lectura, así como la expresión oral y escrita de temas técnico científicos relacionados con el perfil profesional.*

XV.- Valorar el nivel del idioma extranjero que ostenta el estudiante que procede de alguna institución oficial externa de idiomas presentando certificación oficial, examen de colocación o documento que acredite las horas de estudio o nivel de inglés alcanzado en los últimos 12 meses;

XVI.- "CCML" otorgará al "TESH" un beneficio extra de 55 becas al 100%, a partir de 1000 alumnos inscritos;

CUARTA. CONDICIONES DEL SERVICIO. - LAS PARTES desde este acto acuerdan que las condiciones económicas que regirán el presente convenio son las siguientes:

a) Las clases, se impartirán en las fechas, horarios y sedes de acuerdo con el calendario escolar vigente del "TESH";

b) Los cursos de inglés se impartirán siempre y cuando se tenga un mínimo de 20 (veinte) estudiantes en promedio por grupo.

Las cuotas de recuperación a la comunidad académica y administrativa "TESH" serán:

Concepto	Monto
Inscripción al curso de inglés	\$1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Examen de colocación	Sin Costo
Comprobante de Estudios (Constancia)	Sin Costo
Certificación TOEFL o el Equivalente de acuerdo al tipo de cambio con IIE	\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

Los costos que deberán cubrirse por cada alumno del "TESH" serán depositados a la cuenta N° 01720108645151 de la Institución Banco Azteca, a nombre de Centro Cultural Multimedia de Lenguas, S C.

El costo de la certificación TOEFL, puede variar dependiendo de la paridad del dólar al momento de realizar la compra del examen.

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN. - Del pago efectuado por concepto de Inscripciones y certificaciones TOEFL o equivalente, "CCML" otorgara al "TESH" un beneficio que consiste en que "CCML" se compromete a reintegrar en especie, el 15% de contribución del total depositado sin IVA mensual al "TESH", previa solicitud del Encargado o Titular de la Institución, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud, lo anterior como contribución por concepto de uso de las instalaciones, equipo, servicios (agua y energía eléctrica), etcétera.

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de Seis Meses a partir de la firma del presente. La terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por lo menos 30 días antes por cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. - A fin de que los acuerdos puedan ser realizados de manera eficiente las partes nombran en este acto, a las siguientes personas como sus respectivos representantes para los asuntos relacionados con la operación y conciliación

- a) "CCML", designa a la Lic. **Maricarmen Lastra González** en su calidad de Directora General.
- b) "TESH", designa a la Lic. **Gisela Padrón Chávez** en su calidad de Subdirectora de Vinculación y Extensión, como enlace operativo.

Cualquier remoción y/o cambio en las personas que se designaron deberá ser comunicado formalmente y por oficio a la otra parte, con una anticipación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas a la realización de la remoción y/o cambio correspondiente.

OCTAVA. INDEPENDENCIA ENTRE "LAS PARTES". - "TESH" y "CCML", el personal contratado por cada una de las partes que intervienen en el presente convenio, son independientes, por lo que no existe relación alguna entre ellos, ni entre los empleados, trabajadores y agentes de los mismos, por lo que no se les podrá considerar como patrón sustituto. En virtud de lo anterior, cada una de las partes, será el único responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza relacionadas con sus trabajadores, empleados o agentes, por lo que se obligan a indemnizarse y sacarse en paz y a salvo, de cualquier reclamación, responsabilidad o demanda derivada de lo anterior y, en su caso, a reembolsarse cualquier gasto, incluyendo el pago de honorarios legales que se haya erogado por tal motivo.

NOVENA. CESIÓN. - "LAS PARTES", desde este acto manifiestan estar conformes en que ninguna de ellas, podrá ceder sus derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio, a persona distinta, ya sea física o moral, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - El presente convenio solamente podrá ser modificado mediante acuerdo previo y por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES" o por sus representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE DATOS PERSONALES. - "CCML", es responsable de contar con los avisos de privacidad correspondientes, de acuerdo con lo

establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como de informar sobre este, a los alumnos, docentes y directivos del "TESH", y se obliga a utilizar los datos proporcionados, única y exclusivamente para los fines académicos que estipula el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL Y VALIDEZ. - Este convenio contiene el acuerdo total e íntegro entre "LAS PARTES" y sustituye cualquier otro, carta, comunicado o convenio previo realizado entre ellos.

En caso de que cualquier disposición dentro de este convenio o parte del mismo sea considerada inválida, ilegal o inejecutable por un tribunal competente, dicha disposición será excluida del convenio y las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto.

DÉCIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- En el entendido que, en el presente convenio, no existe violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de todas y cada una de las cláusulas, así como para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes, las mismas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

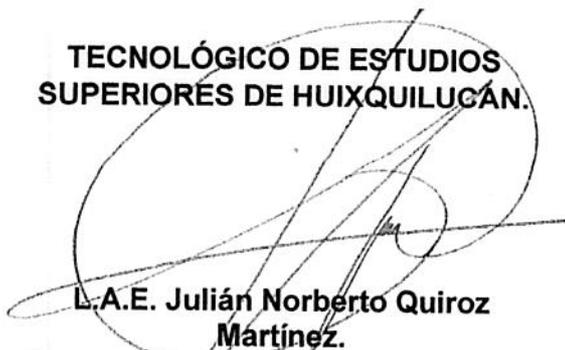
Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad por duplicado en Huixquilucan, Estado de México, a 06 de marzo del año 2023.

**CENTRO CULTURAL MULTIMEDIA
DE LENGUAS, S. C.**



**Lic. Maricarmen Liliana Lastra
González.**
representante legal de la sociedad
Centro Cultural Multimedia de
Lenguas, Sociedad Civil.

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE HUIXQUILUCÁN.**



**L.A.E. Julián Norberto Quiroz
Martínez.**
Director General del Tecnológico de
Estudios Superiores de
Huixquilucan.



Ing. Filiberto Salinas Álvarez.
Director Académico del "TESH"

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y la Sociedad Civil Centro Cultural Multimedia de Lenguas S.C. de fecha 06 de marzo del 2023.

